

Santiago, 20 FEB 2017

Resolución Exenta Nº: 56

Vistos:

1. La Ley N°19.718, que Crea la Defensoría Penal Pública;
2. La Ley 20.730, Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
3. El Decreto N°71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
4. El Decreto Supremo N° 14, de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional.
5. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que se ha recibido a través del portal "Plataforma Ley del Lobby" la siguiente solicitud de incorporación de sujeto pasivo:

Solicitante	Servicio	Funcionario que desea incorporar	Cargo	N° de Solicitud	Fecha
Jaime Obando Ruz	Defensoría Penal Pública	Jaime Obando Ruz	Asesor Jurídico	AK005PW0245610	2017-02-06

2. Que el artículo 6 del reglamento que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, establece que *"en el caso de que un determinado funcionario o servidor público en razón de su función o cargo, tenga atribuciones decisorias relevantes o influya decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, en caso de desempeñarse en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley; y no haya sido individualizado como sujeto pasivo, cualquier persona podrá solicitar su incorporación a la nómina que regula el artículo anterior a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo"*.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del reglamento referido, la resolución que resuelva una solicitud de individualización de sujeto pasivo debe ser fundada en la naturaleza de la función o cargo del funcionario o servidor público cuya incorporación se solicita; las atribuciones decisorias relevantes que éste ejerza; o la capacidad de influir decisivamente en quienes posean atribuciones relevantes.
4. Que en este sentido, tratándose de personas que no califican como sujeto pasivo por las razones que se expondrán en la parte resolutive del presente acto administrativo o ya formaban parte del registro de sujetos pasivos, designados por el acto respectivo, se procedió a denegar la solicitud de incorporación, a través del sitio web "Plataforma Ley del lobby", cuya notificación se hizo al solicitante vía correo electrónico a través del mismo sitio web, motivo por el cual se dicta el presente acto administrativo.



Resuelvo:

1. **DENIÉGASE** la solicitud de incorporación como sujetos pasivos de la ley del lobby a la persona individualizada por las razones que se expresan a continuación:

Funcionario que desea incorporar	Cargo	N° de Solicitud	Motivo del Rechazo
Jaime Obando Ruz	Asesor Jurídico	AK005PW0245610	<p>El solicitante a través de correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2017, se desiste de esta solicitud, señalando que por error fue ingresada, sin perjuicio de lo anterior, no corresponde ser designado como sujeto pasivo ya que el funcionario en razón de su cargo, no tiene atribuciones decisorias, ni influye en quien las tenga.</p> <p>Es necesario informar, que el funcionario cuando integra Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886 tiene la calidad de sujeto pasivo de esta ley.</p>

2. **PÚBLIQUESE** la presente resolución en la página web institucional para dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY.
DEFENSOR NACIONAL

UAJ

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Jaime Obando Ruz, correo electrónico: jobando@dpp.cl
- Oficina de Partes.